

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 069-2024-MDO/A/LC

Ocobamba, 09 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

VISTO:

El Informe N°0169-NVTP-SGPP-MDO-2024, de fecha 01 de mayo del 2024 del CPC. Nilthons Vicente Torobeo Puclla, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0202-2024-A.L/Fran.P.F.-MDO, de fecha 08 de mayo del 2024, del Abog. Franclín Peralta Flores, Jefe de Asesoría Jurídica, las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad - Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el INFORME N°0169-NVTP-SGPP-MDO-2024, del CPC. Nilthons Vicente Torobeo Puclla, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la Resolución de Alcaldía sobre las modificaciones presupuestarias efectuadas a nivel funcional programático del mes de abril - 2024, presentando las notas de modificaciones presupuestarias N° 215, 216, 222, 223, 225, 226, 227, 229, 230, 236, 254, 255, 263, 264, 266, 267, 274, 279, 280, 281, 284, 285, 287, 289, 290, 295, 297, 298, 304, 305, 308, 312, 313, 315, 317, 318, 319 y 326 del mes de abril del año 2024.

Que, según el INFORME N°0202-2024-A.L/Fran.P.F.-MDO, del Abog. Franclín Peralta Flores, Jefe de Asesoría Jurídica, el cual opina favorablemente por aprobar las modificaciones presupuestarias de nivel funcional programático Tipo 003 Créditos Presupuestales y anulaciones internas; notas: N° 215, 216, 222, 223, 225, 226, 227, 229, 230, 236, 254, 255, 263, 264, 266, 267, 274, 279, 280, 281, 284, 285, 287, 289, 290, 295, 297, 298, 304, 305, 308, 312, 313, 315, 317, 318, 319 y 326 del mes de abril del año 2024.

Que conforme al art. 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que conforme a la DIRECTIVA N° 05-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone en su Artículo 29, numeral, 29.1 dispone que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del mes de abril del año 2024, conformado por los rubros siguientes:

Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal	S/ 172,787.00
Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías de Aduanas y Participaciones.	S/ 6,434,002.00
Total:	<u>S/ 6,606,789.00</u>

En el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" N° 215, 216, 222, 223, 225, 226, 227, 229, 230, 236, 254, 255, 263, 264, 266, 267, 274, 279, 280, 281, 284, 285, 287, 289, 290, 295, 297, 298, 304, 305, 308, 312, 313, 315, 317, 318, 319 y 326 del mes de abril del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la remisión de la copia de la presente Resolución, a las Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática Gerencial, publique y difunda en la página web institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe/>; y en el portal web respectivamente de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
Walter Zuloaga Cisneros
Prof. Walter Zuloaga Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992506

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2024-MPO/A/LC

Kelkaybamba, 22 de Agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

VISTOS y CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según al artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde representante Legal y máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad; y de acuerdo al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo así, conforme dispone el artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, es política de la presente Gestión Municipal, otorgar público reconocimiento y felicitación a las ciudades que con su trabajo, identidad y compromiso demuestran esfuerzo que contribuyen con el desarrollo y bienestar en beneficio de quienes lo habitan en él y por ende de la Región y el País.

Que, el Centro Poblado de San Lorenzo en el Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, celebra el 35° aniversario de su creación política con gran algarabía y la participación masiva de su población. El viernes 23 de agosto (día central). Se debe de resaltar que tienen una producción de buen nivel de cacao y café, y una variedad de productos, la población del Centro Poblado de San Lorenzo tiene el compromiso de ser progresista para el desarrollo de sus habitantes.

Que, estando a lo expuesto y conforme la Constitución Política del Perú y los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR, el SALUDO y FELICITACIÓN a nombre de sus Autoridades y pueblo en general, del Distrito de Ocobamba representado por su Señor Alcalde Profesor Walter Zuloaga Cisneros, al: **"CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO"**, con motivo de conmemorar el **35° Aniversario de su Creación** y alcanzar los mejores parabienes y deseos de fraternidad al Centro Poblado de **"San Lorenzo"**, sus Autoridades, representantes de la sociedad civil, personalidades destacadas y ciudadanía en general, haciendo votos porque sus justas aspiraciones de progreso, desarrollo pujante, paz y justicia, sean una realidad en beneficio de las actuales y venideras generaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMULAR votos y asumir compromisos ciudadanos, políticos y construir un régimen en base al esfuerzo y entrega de sus autoridades a un desarrollo con justicia y paz social.

ARTÍCULO TERCERO. - SOLICITAR al Señor Alcalde del Centro Poblado de San Lorenzo Wilian Quispe Sanches, transmita esta Resolución a las Autoridades y pueblo en general del "Centro Poblado de San Lorenzo".

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique en la página web Institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe>; y en el panel publicitario respectivamente de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PULÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

Prof. Walter Zuloaga Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992506